CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 15 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente, informando que la apoderada de la parte demandante solicita que los títulos judiciales consignados para el presente proceso sean expedidos a su nombre.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2023-00389-00

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud elevada por la apoderada de la demandante doctora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ encuentra el juzgado que el poder que le fue conferido por la representante legal de la parte ejecutante que obra en el archivo 019 del expediente digitalizado se faculto a la precitada togada para lo siguiente:

> *"El apoderado que ampliamente facultado para RECIBIR O RETIRAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, Y DEMÁS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".*

Conforme con lo anterior, la apoderada de la parte demandante está facultada para recibir o retirar títulos de depósito judicial que sean emitidos a favor de la parte demandante.

Así las cosas, no es procedente la expedición de títulos judiciales a nombre de la doctora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ por carecer de facultad para ello, en consecuencia, se niega su petición.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 026 DEL 16** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d859471800dadcfb473c67b9fa2ddc8c80f6e1ee6042d72cbb40d95637bd3b4f**
Documento generado en 14/02/2024 07:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica